

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 72

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBAY MAZORRA JIMENEZ	9	28/09/2021	AUTO PAR CALI No. 645-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI7-08142, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ C.C. 6530789 Y HARBAY MAZORRA JIMENEZ C.C. 16449396, titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías declarados en cero (0) correspondiente al: IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.</p>

<p>2</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
<p>ESTADOS</p>		

					<p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020 y I, II de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que mediante radicado 28516-0 / evento 255117 del 30-06-2021 el titular presenta en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental número 42-43-101005465 de Seguros del Estado con vigencias desde el 08-06-2021 hasta el 08-06-2022. Mediante radicado 7201995 del 30-06-2021 se evaluó técnicamente esta tarea y se concluyó que cumplía con lo establecido. Mediante tarea 7840267 del 10-09-2021 se evalúa jurídicamente aprobando esta obligación en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>2. INFORMAR que no habrá lugar a requerimientos respecto del PTO o la licencia ambiental por cuanto se entiende que el título minero ha estado suspendido en sus obligaciones y está pendiente de resolver otra solicitud sobre la misma naturaleza.</p> <p>3. RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. HI7-08142, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de</p>
--	--	--	--	--	---

<p>3</p> 	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
	<p>ESTADOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>

					<p>las consecuencias jurídicas que el incumplimiento con lleva.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Resolución No. 000837 del 09 de diciembre de 2020 se concede suspensión temporal de obligaciones por el termino de 6 meses contados a partir del 19-08-2020 hasta el 19-02-2021, la cual fue solicitada con radicado No. 20201000669852 de fecha 19 de agosto 2020 y aclarada a través de radicado 20201000698062 del 31 de agosto de 2020.</p> <p>5. INFORMAR que mediante radicado 21147-0 / evento 199430 del 15-02-2021 el titular presente en la plataforma de Anna Minería el FBM anual 2019. Este radicado se evalúa técnicamente con tarea 6336426 el 30-08-2021 en donde se concluyó que “no cumple con lo establecido en la Resolución 504 del 18-09-2018 y el título se encuentra sin Actividad Minera, lo cual NO corresponde con la etapa contractual.”</p> <p>6. INFORMAR que mediante radicado 25185-0 / evento 225536 del 28-04-2021 el titular presenta en la plataforma de Anna Minería el FBM anual 2020. Este radicado se evalúa técnicamente con tarea 6626940 del 28-04-2021 donde se concluyó que no cumple con lo establecido porque “verificado el plano allegado a la información respecto del polígono no se encontró, se determina que está incompleto”.</p>
--	--	--	--	--	---

4		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>7. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-392 del 26 de agosto de 2021.</p> <p>8. INFORMAR que mediante radicado número 20211001226972 del 10-06-2021 presenta solicitud de suspensión de obligaciones. Sobre este trámite se envía ficha técnica el 29 de junio de 2021 a sede central para estudio de viabilidad ante la mesa respectiva.</p> <p>9. INFORMAR que mediante evento 168745 del 30-07-2020 en Anna minería se presentó solicitud de cesión de derechos. Igualmente, mediante el SGD se radica solicitud con radicado 20201000623772 del 30-07-2021, este trámite se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>10. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	---

5	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

6		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GIS-081	ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S - ORLANDO DE JESUS GOMEZ GÓMEZ	7	28/09/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 646-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIS-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ESTE OESTE COLOMBIA S.A.S - ORLANDO DE JESUS GOMEZ GÓMEZ., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No 15-43-101004811, expedida por Seguros del Estado S.A., mas No Aprobar, hasta tanto, sea cargada en la plataforma de ANNA Minería, ya que a la fecha de realización de esta evaluación, no se evidencia que haya sido cargada en dicha herramienta, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-430 del 10 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GIS-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo en la plataforma de ANNA MINERIA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-430 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se</p>

7	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. GIS-081, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020; I y II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-430 del 10 de septiembre de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GIS-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.7 del concepto técnico PARC-430 del 10 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--

8	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

				<p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° GIS-081, que los Formatos Básicos Mineros y la póliza de cumplimiento deberán ser presentados en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para el cual deben seguir los procedimientos y guías establecidos.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La</p>
--	--	--	--	---

<p>9</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

				<p>evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar Informar a los titulares mineros que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202004-GIS-081_COMP_24 y fecha de elaboración 20/05/2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° GIS-081, teniendo en cuenta que a la fecha no cuenta con Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-430 del 10 de septiembre de 2021</p> <p>4. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 15-43-101004811, ha sido requerida bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa.</p>
--	--	--	--	---



ESTADOS

Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.

5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-430 del 10 de septiembre de 2021.

6. Informar a los titulares del contrato de concesión N° GIS-081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

11		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	5	28/09/2021	AUTO PAR CALI No. 647-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CLA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor GONZALO EDUARDO GRAJALES, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° CLA-151, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-232 del 04 de septiembre de 2021, respecto a dar cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1072 de 2015) y protocolo de Bioseguridad.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que al momento de la visita se evidencia que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidencio presencia de trabajo infantil, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-232 del 04 de septiembre de 2021.</p>



ESTADOS

					<p>2. Informar que La operación de explotación del material aluvial es realizada por la empresa Triturados & Concretos, quienes presentan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con sus documentos afines, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial (el cual debe publicarse en el área concesionada). Adicionalmente, cuentan con plan anual de trabajo en SST, matriz de peligros. Disponen de Vigía. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia con fecha 20/02/2021, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-232 del 04 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-232 del 04 de septiembre de 2021.</p> <p>4. Informar al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JAF-15461	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA	5	28/09/2021	AUTO PAR CALI No. 648-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAF-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que al momento de la visita se evidencio que las actividades de explotación se encontraban suspendidas por parte del titular, debido a la situación de orden público presente en el área de influencia del proyecto, la persona encargada del título minero manifestó que las actividades se hacen de acuerdo al ciclo forestal, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-233 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>2. Informar que no se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área otorgada, durante el desarrollo de la visita, ni personal laborando dentro del área, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-233 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-233 del 06 de septiembre de 2021.</p>



ESTADOS

					<p>4. Informar que no se evidenció la presencia de mineros ilegales dentro del área del título No. JAF-15461, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-233 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>5. Informar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título según la etapa contractual, es decir, póliza de cumplimiento minero ambiental, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-233 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-233 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>7. Informar al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QJ7-08011	SOCIEDAD CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A.S.	5	28/09/2021	AUTO PAR CALI No. 649-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QJ7-08011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.404 del 30 de agosto de 2021, se tiene que la Sociedad CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A. con Nit 900343033 a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, en su calidad de beneficiario del título minero No QJ7-08011, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Ochocientos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos (\$823.874) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR a la Sociedad CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A. con Nit 900343033 a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, en su calidad de beneficiario del título minero No QJ7-08011, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Ochocientos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					<p>(\$823.874) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto y periodo de la obligación económica. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras como lo estipula la minuta del contrato en el artículo 7.4. Presentar con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.404 del 30 de agosto de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.404 del 30 de agosto de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, la presentación del PLAN DE GESTION SOCIAL como lo estipula la minuta del contrato en el artículo 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.404 del 30 de agosto de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJ7-08011, la presentación en la plataforma tecnológica Anna Minería de los formatos Básicos Mineros anuales de 2017, 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.404 del 30 de agosto de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.QJ7-08011, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.404 del 30 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

2. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.404 del 30 de agosto de 2021.

3. INFORMAR que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC-1212-20 18-11-2020, notificado por estado No. 63 del 20 de noviembre de 2020, les fue realizado requerimientos en los términos del artículo 17 de la ley 1755 de 2015 so pena de declarar del desistimiento tácito, de la solicitud presentada mediante radicado N° 20201000698372 del 31 de agosto de 2020, requerimiento al cual no se ha dado cumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará al respecto.

4. INFORMAR a la aseguradora Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 42-43-101005198 ha sido requerido bajo a premio de multa y caducidad Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.**6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ESTADOS

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	FKT-10C	ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO	7	28/09/2021	AUTO PAR CALI No. 650-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-10C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las señoras ADRIANA PAREDES MUÑOZ, SANDRA FABIOLA RAMIREZ OSORIO Y MARIA ALEXANDRA OBANDO DELGADO como titulares mineras:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2020; I y II del año 2021, presentados en ceros, lo cual es concordante con la situación actual del título, toda vez que, aún no cuenta con licencia ambiental, de conformidad con el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 408 del 31 de agosto de 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. FKT-10C, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020 y al trámite de renuncia parcial, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 408 del 31 de agosto de 2021.</p>



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que la autoridad minera se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar, sobre los trámites señalados en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 408 del 31 de agosto de 2021.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión No. FKT-10C, que de conformidad con los numerales 3.1 y 3.9 del Concepto Técnico No 408 del 31 de agosto de 2021, la póliza minero ambiental se encuentra vigente hasta el día 28 de septiembre de 2021, por lo tanto, deberán presentar su renovación, antes de su vencimiento a través de la plataforma AnnA Minería.</p> <p>4. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 408 del 31 de agosto de 2021.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	028-83	CANTERAS S.A.S.	6	28/09/2021	AUTO PAR CALI No. 651-21	<p>Una vez verificado el REGISTRO MINERO DE CANTERA 028, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero, CANTERAS S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Diabasa correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 219 del 26 de mayo de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico No. 219 del 26 de mayo de 2021, el área del Registro Minero de Canteras No. 028, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. • ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS –ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que la sociedad CANTERAS S.A.S., titular del Registro minero de cantera No. 028 dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, el cual quedo registrado con número de evento: 161603, Radicado 12634-0 del 03 de 15 de septiembre de 2020 y el Formato el formato Básico Anual correspondiente al año 2020. Con Número de evento: 197643, Radicado No. 20213-0 del 09 de febrero de 2021, los cuales serán evaluados posteriormente en la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 219 del 26 de mayo de 2021.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad CANTERAS S.A.S., titular del Registro minero de Cantera No. 028 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1248 del 26 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 219 del 26 de mayo de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 219 del 26 de mayo de 2021.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	5	28/09/2021	AUTO PAR CALI No. 652-21	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CL7-113, se realizan las siguientes recomendaciones al señor JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ como titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el titular minero del Contrato de Concesión No. CL7-113, dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-365-2020 del 09 de diciembre de 2020 y requeridas en el numeral 1 de ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1410 del 18 de diciembre de 2020, de conformidad con los numerales 4 y 8.7 de las conclusiones del el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea SEL PAR CALI No. 213 del 06 de septiembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea SEL PAR CALI No. 213 del 06 de septiembre de 2021</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------	-----------------------------	---	------------	--------------------------	--

25  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de septiembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI